1419-1

Andrés Aylwin:

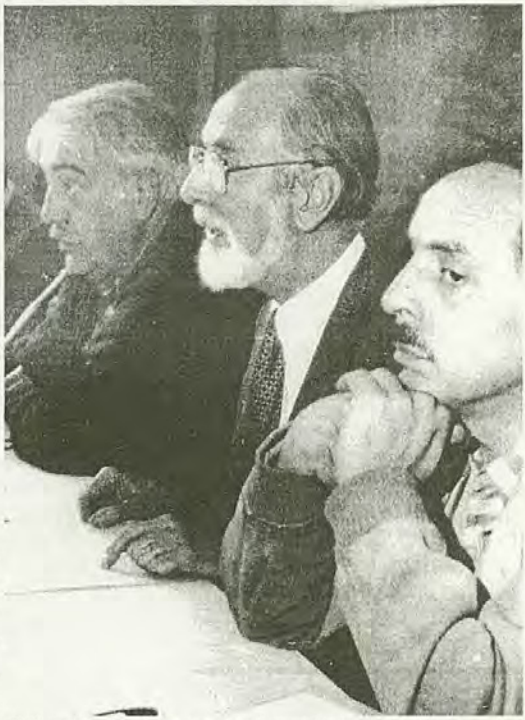
"Hay que cambiar la Constitución"

Estimado Manuel Cabieses, gran amigo; señores miembros del comité coordinador del Foro por la Democracia; estimadas amigas y amigos:

La reforma a la Constitución Política constituye, a mi juicio, un imperativo moral que es indispensable afrontar si queremos destruir enclaves institucionales autoritarios que impiden la libre y verdadera expresión de la voluntad, intereses y esperanzas de las grandes mayorías nacionales.

Todos sabemos que la Constitución que nos rige fue impuesta al país en 1980 mediante un seudo plebiscito en que no existía alternativa real para el pueblo, sin debate previo, sin un control mínimo posible del acto plebiscitario, sin padrones electorales y, lo que es más grave, en un clima de alienación y temor de la población, provocado por la existencia de un largo gobierno dictatorial que controlaba absolutamente el poder y los medios de comunicación.

La derrota posterior de ese gobierno, en 1988, impuso algunas reformas mínimas a esa Constitución, pero no le quitó el carácter esencialmente autoritario, pétreo, dudosamente democrático y claramente destinado a mantener indefinidamente en el tiempo un determinado sistema de organización socio-económica.



EL diputado Andrés Aylwin durante su intervención en el Foro por la Democracia. A su lado, Jaime Insunza y Manuel Cabieses.

No es nuestra intención referirnos a todos los aspectos en que la Constitución referida pueda ser cuestionada y, por lo mismo, se impone su modificación. Nos referiremos sólo a aquellos aspectos que distorsionan absolutamente la libre y auténtica expresión de la soberanía nacional, es decir, la voluntad del pueblo, entendiendo que restablecida plenamente dicha soberanía se crean las condiciones para que el pueblo mismo, adecuadamente representado, decida libremente sobre su forma de vivir y organizarse.

Seguiremos este esquema por razones de tiempo que nos impiden referirnos a todas las reformas que la Constitución requiere pero, más que nada, por el deseo de ubicar nuestra exposición en lo que constituye esencialmente -en nuestro concepto- el carácter antidemocrático de la Constitución, incluso desde el punto de vista de principios internacionalmente consagrados en convenciones o declaracio-

1419-2



nes suscritas por Chile.

Sabemos, al efecto, que desde un punto de vista doctrinario y de acuerdo, además, con nuestra tradición histórica, el poder político nace de la voluntad del pueblo, la cual no tiene otro límite que los derechos humanos esenciales consagrados en la legislación internacional que, como lo sabemos, constituyen mínimos éticos para toda la humanidad. Esa voluntad del pueblo, o soberanía popular, es la que se violenta en la Constitución Política que nos rige cuando se establecen fuentes de poder absolutamente ajenas a dicha soberanía o cuando la soberanía popular no es adecuadamente ponderada, sea desconociendo el papel decisorio de las mayorías o negándole toda cuota de poder a ciertas minorías. Sobre esta base se pretende que el espíritu de la dictadura y un determinado esquema socioeconómico que favorece a minorías privilegiadas, siga imperando en el país después de derrotada la dictadura.

Las instituciones fundamentales que consagran este esquema que desconoce el origen democrático del poder, son los siguientes:

1º *Senadores designados.* Estos senadores constituyen -legalmente- casi el 20% del poder del Senado. Este 20% se le usurpa a la soberanía popular en una instancia esencial de la manifestación de su voluntad pues sólo la expresión de la mayoría de la Cámara de Diputados carece prácticamente de valor si no va acompañada de idéntica voluntad del Senado. Estos senadores designados tienen su origen, por ley, casi todos, en instituciones claramente conservadoras de nuestra sociedad y, en la actualidad, además, fueron designados por o durante el gobierno dictatorial. Insistimos en lo esencial: estos "seudos" senadores son ajenos a la soberanía popular y usurpan casi un 20% de su poder que pasa a constituir una bonificación espúrea comprometida con el *statu-quo* y, por lo mismo, un bloqueo inmoral a cualquier cambio de importancia.

2º *Tribunal Constitucional.* Según el artículo 81 de la Constitución Política está integrado por 7 personas de las cuales 3 son elegidas por la Corte Suprema, 2 por el Consejo de Seguridad Nacional, 1 por el Senado y 1 por el Presidente de la República. Como puede verse, la abrumadora mayoría de ellos (5 de 7), no emanan su nombramiento ni directa ni indirectamente de la soberanía popular. Pues bien, dado que este Tribunal, por la vía del control subjetivo de la constitucionalidad de las leyes está, en parte importante, sobre el Poder Legislativo, resulta que un organismo ajeno a la soberanía popular se coloca sobre el poder público que, esencialmente, representa, en democracia, precisamente a la soberanía del pueblo. Hagamos notar que, en la actualidad, incluso el representante del Senado en dicho tribunal fue designado por la Junta Militar. Este tipo de tribunal -ajeno a la soberanía popular- es el que hace poco resolvió que accionistas de bancos privados con deuda subordinada no debían pagar al Estado, privilegiando el derecho de propiedad de 60.000 accionistas deudores sobre el derecho de propiedad de 14 millones de chilenos.

3º *Inamovilidad de comandantes en Jefe de las FF.AA. y Consejo de Seguridad Nacional.* Con respecto a estas materias, las situaciones consagradas en la Constitución de 1980 son claramente ajenas a toda concepción democrática de organización de un Estado. Efectivamente, la soberanía popular delega en el Presidente de la República la facultad de gobernar y esta facultad lleva implícita, lógicamente, la subordinación clara de las Fuerzas Armadas y la policía al poder político. Cuando esto no sucede se crea un poder en el interior del Estado ajeno a la soberanía del pueblo, lo que es más grave aún si se trata de un poder armado.

Estamos así, frente a otra evidente violación a la soberanía popular.

Los tres factores señalados, es decir, los senadores designados, la composición arbitraria del Tribunal Constitucional y la no subordinación clara de las Fuerzas Armadas al poder político, deben ser complementadas con otros elementos constitucionales que



acentúan la no expresión democrática o tergiversación de la voluntad del pueblo.

Señalemos, entre estos factores, el alto *quorum* exigido para aprobar ciertas leyes y el sistema electoral binominal que tiene la extraordinaria originalidad (fría y arbitrariamente concebida) de otorgar el 50% de parlamentarios a los partidos políticos que tienen un tercio del electorado (digamos, la derecha) y que, en cambio, prácticamente cierra abusivamente las puertas del Congreso a los que tienen 5, 8, 10% de dicho electorado (dígase, "izquierda extraparlamentaria").

Con respecto a las tres grandes burlas a la soberanía popular anteriormente señaladas, es muy importante destacar que ellas violentan no sólo la doctrina constitucional, la recta razón y nuestra tradición jurídica, sino, además, ponen a nuestra Constitución Política en clara pugna con diversas convenciones o declaraciones internacionales suscritas por Chile y, por lo mismo, obligatorias para nuestro país de acuerdo con el art. 5º de la Constitución Política.

Efectivamente, la Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 21 que toda persona tiene el derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por medio de representantes libremente elegidos. Agregando que "la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público" la que se expresa mediante "elecciones auténticas que deben celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual".

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece igualmente en su art. 23 el derecho de todos los ciudadanos a participar en la dirección de los asuntos públicos sea directamente o por medio de representantes elegidos y el "derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual".

Por su parte, ambas convenciones establecen la igualdad ante la ley.

De estas normas legales internacionales se deduce:

a) que el poder político nace de la voluntad del pueblo;

b) que esta voluntad se expresa a través de plebiscito o elecciones;

c) que el voto de todos los electores es igual.

Pues bien, claramente los senadores designados tienen un poder público que no emana de la voluntad del pueblo. Igual lo tiene el Tribunal Constitucional, que suele colocarse sobre el poder Legislativo. Lo mismo sucede con el Consejo de Seguridad Nacional.

En todos estos casos, además, el poder político no emana de elecciones con voto universal e "igual". Con respecto a este último punto -"igualdad del voto"- señalemos sólo que a un "senador designado" por la Corte Suprema le bastan 11 votos de ese Tribunal mientras que un senador "auténtico", elegido por el pueblo, requiere del voto de 100.000, 200.000, 300.000 o más electores. Por otra parte, cuando una persona vota para Presidente de la República, diputado o concejal, su voto vale 1, en cambio cuando vota para senador, su voto vale sólo 0.82 aproximadamente, es decir su voto está desvalorizado en un 18%, que lo usurpan precisamente los senadores designados. No existe pues voto "igual".

Insistimos, tanto los senadores designados, como el Tribunal Constitucional y el Consejo de Seguridad Nacional, violentan claramente, a nuestro juicio, el texto y el espíritu de convenciones internacionales relacionadas con derechos humanos, obligatorias para Chile.

De acuerdo con lo dicho constituye un imperativo ético ineludible la reforma de la Constitución para restablecer el pleno imperio de la soberanía popular y adaptar nuestra institucionalidad política a las convenciones internacionales suscritas por Chile.

En este aspecto de las necesarias reformas, es corriente escuchar el argumento de que a la gente no le interesa este tipo de reformas relacionadas con la institucionalidad política. Si ello fuera cierto, sería exclusivamente porque la opinión pública tal vez no visualiza adecuadamente que este tipo de institucionalidad pétrea y arbitraria constituye el instrumen-

1419-4



to dolosamente fraguado por la dictadura para mantener indefinidamente en el tiempo un tipo de organización económica social que favorece a las minorías detentadoras del poder económico en perjuicio de las grandes mayorías pobres o de clase media de nuestro país. En esta forma, algunos se imaginan, seguramente, que la rueda de la fortuna, es decir del poder, siempre esquiva en la vida de los pueblos, se detendría indefinidamente, en este caso, privilegiando abiertamente a los que detentan el poder económico. En este sentido, es efectivo que la Constitución Política aparece claramente atada a un modelo económico absolutamente liberal y, por lo mismo, este aspecto de ella debe ser necesariamente planteado y objetado. Sin embargo, esta importante verdad debe ser necesariamente complementada con otra: la Constitución en este aspecto resulta absolutamente inmodificable mientras no se restablezca en ella el pleno imperio de la soberanía popular, aplastada por los cerrojos que ya hemos visto y que tienen nombres y apellidos: senadores designados, tribunal constitucional, poder militar no claramente subordinado al poder civil. Agreguemos: sistema electoral binominal, altos *quorum* para cualquier reforma, y ausencia de un sistema efectivo de resolución de conflictos por la vía de la consulta popular o plebiscito.

En este aspecto es útil destacar el comportamiento que en las situaciones prácticas ha tenido la institucionalidad política, justamente por la influencia de los senadores designados o del Tribunal Constitucional, en materias específicas, con un claro contenido social.

Veamos algunos ejemplos concretos:

a) Se ha fijado como límite máximo del impuesto a las patentes comerciales la cantidad de 4.000 UTM, cualquiera sea la magnitud del establecimiento lo que permite que 300 grandes empresas paguen proporcionalmente menos por concepto de impuestos, con el consiguiente detrimento del financiamiento de proyectos de inversión social. Esta norma se impuso debido a la mayoría creada en el Senado por los senadores designados.

b) Se ha fijado el impuesto a la renta de las empresas en un 15%, rechazándose el 20% propuesto por el Ejecutivo. Esta medida tributaria disminuye, como en el caso anterior, la disponibilidad de fondos destinados a objetivos sociales. Señalemos que este mismo impuesto asciende en los Estados Unidos a un 35% aproximadamente.

c) Se han limitado las indemnizaciones por despido de trabajadores a un máximo de once remuneraciones mensuales, cualquiera sea el número de años que el despedido haya servido a la empresa. El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados no establecía límites a dicha indemnización.

d) Igualmente se ha establecido la falta de responsabilidad solidaria de las empresas con respecto a los contratos laborales de sus subcontratistas, lo que permite graves indefensiones de los trabajadores contratados por estos últimos, como se ha visto, por ejemplo, en Carbonífera Schwager.

e) El Senado, con la mayoría de los senadores designados, se opuso a la creación de un fondo de desarrollo telefónico para los sectores rurales, al rechazarse un cargo de veinte centavos de dólar a las llamadas telefónicas desde el extranjero.

f) Se ha entorpecido la dictación de la Ley de Juntas de Vecinos, provocado por el criterio de imponer el paralelismo en las organizaciones de pobladores según el sistema de que en una unidad vecinal pueda existir más de una junta de vecinos, lo que lleva al evidente debilitamiento de las organizaciones de base.

g) También la mayoría espúrea del Senado impuso un sistema muy restringido a la negociación colectiva y, además, normas relacionadas con la huelga legal que la convierten en un instrumento absolutamente ineficaz para la adecuada defensa de los trabajadores.

h) La misma institucionalidad ha permitido que tratándose de la deuda subordinada de los bancos, se burlen los intereses del Estado, es decir de todos los chilenos, en US$



1419-S

100.000.000, ello en beneficio de determinados inversionistas de algunos bancos privados.

Pues bien, si la institucionalidad espúrea impide, incluso, que se le dé al sistema de mercado un carácter más solidario o social -como es el caso de los ejemplos citados- mal podría pensarse que esa institucionalidad, con sus senadores designados, su Tribunal Constitucional ya analizado, etc., pudiera introducir modificaciones serias al modelo económico neoliberal establecido en el conjunto de la legislación.

Volvemos, pues, a caer en la misma. Las modificaciones a la institucionalidad política antidemocrática aparecen como indispensables no sólo como aspiración en sí, necesaria para la dignidad, libertad y participación de los chilenos, sino también para la posibilidad de implementación de los elementos de solidaridad, participación o planificación que las mayorías nacionales deseen introducir a la organización socio-económica de nuestra sociedad.

Insistimos, no existen cambios posibles en las estructuras económico sociales sin modificaciones significativas al régimen político (de acuerdo con lo ya señalado) lo que no impide que estas reformas legales socioeconómicas sean debidamente planteadas tanto por un imperativo ético para muchas personas como, además, como necesario vislumbramiento con respecto a millares de sectores marginados o postergados, de la posibilidad de acceso real a una forma de vivir más humana, digna, justa y solidaria. Digámoslo claramente, que no imaginemos una adhesión masiva y activa a la temática de la reforma constitucional si ella no aparece claramente vinculada a formas más humanas y participativas de vivir.

Seamos más explícitos: el pueblo no se movilizará, por ejemplo, para suprimir los senadores designados si siente ligada esta determinación exclusivamente con situaciones de poder personal o de grupos que se disputan cupos que puedan quedar vacantes. Creemos, en cambio, que el pueblo sí se movilizará si ve en esta reforma constitucional un instrumento real para crear mayorías comprometidas con la democratización de nuestra sociedad, con dar acceso al Parlamento a las minorías hoy excluidas, y, en general, con realizaciones concretas que tiendan a crear una sociedad más humana y solidaria.

En lo que respecta a la vía o posibilidades concretas de reformar la Constitución para democratizarla en el sentido antes señalado, especialmente, de restablecer el pleno y justo imperio de la voluntad del pueblo, afrontando así las aberraciones jurídicas ya referidas, debemos reconocer que para emprender tales reformas chocamos con las siguientes realidades:

a) La reforma a la Constitución supone *quorum* de 3/5 o 2/3 de los senadores y diputados en ejercicio, *quorum* que la Concertación no posee; b) los senadores designados dificultan aún más la posibilidad de conseguir estas mayorías; c) la Constitución sólo establece expresamente el plebiscito para el evento que un Congreso claramente mayoritario procure imponer una reforma constitucional. En ese evento excepcional, el Presidente puede evitar la reforma llamando a plebiscito; d) la oposición en el Parlamento no ha manifestado, hasta el momento, su voluntad de aceptar dichas reformas; e) dado el sistema electoral binominal, más los senadores designados, no se ve claro para el futuro que en las próximas elecciones pudieran producirse mayorías electorales tan abrumadoras como para imponer una reforma en los puntos esenciales inicialmente señalados.

Estas realidades que pudieran llevarnos a un absoluto inmovilismo y derrotismo en materia de reformas importantes a la Constitución y a una dependencia absoluta de la derecha en estas materias, pensamos, sin embargo, que es necesario analizarlas y ponderarlas desde otra perspectiva ética, política y jurídica.

Pensamos, al efecto, que el debate sobre las reformas constitucionales esenciales no podemos afrontarlo sin tener presente que en Chile vivimos y sufrimos hoy una situación,

1414-6



paradójica, aberrante y moralmente insostenible. Concretamente, el régimen autoritario impuso por la fuerza y en un clima de terror, una Constitución prácticamente inmodificable y con rasgos claramente anti democráticos. Esto significa que un engendro jurídico totalitario puede llegar a ser el estatuto jurídico fundamental que rija indefinidamente la forma de vivir y organizarse de las generaciones de hoy y de mañana. Nos negamos a aceptar tal aberración.

Creemos, al efecto, que existe algo que está en la naturaleza misma de las cosas. Es el derecho de los pueblos a decidir sobre su propio destino, es decir, sobre su propia historia. Por otra parte, en la misma forma, ningún grupo humano tiene el derecho a imponer a las nuevas generaciones -en forma prácticamente inmodificable- su manera de pensar y visualizar su patria, pues ello implicaría que esas nuevas generaciones carecerían del derecho a decidir sobre su propio destino y en esta forma se llegaría al absurdo de poder configurar Constituciones Políticas que, en vez de ser el instrumento de las naciones para el desarrollo adecuado de sus creatividades y para el perfeccionamiento de sus instituciones, se transformarían, en los hechos, en barrotes institucionales para que los hombres del mañana no tuvieran ni siquiera los derechos de las personas que los antecedieron, rompiendo así la marcha indefinida del hombre hacia su perfeccionamiento. Me hago, al respecto, una simple pregunta: Si hoy dictáramos una Constitución sólo modificable por la unanimidad de los ciudadanos, ¿podría ser obligatorio ese mandato aberrante e inmoral para los chilenos de mañana? Claramente, no. Y nótese que, en este ejemplo, no me estoy refiriendo a una Constitución impuesta por una dictadura, como fue la de 1980.

Al efecto no negamos que es cierto que en la historia de los pueblos las tradiciones tienen un significado importante, entre ellas las tradiciones institucionales, pero ellas se mantienen con mayorías o *quorum* razonables para reformarlas pero, en ningún caso, con resquicios o enclaves autoritarios que las hagan prácticamente inmodificables. Es la situación que afrontamos en Chile.

Digámoslo de otra forma: no pueden los habitantes de ayer extender su soberanía hasta el extremo de privar de la suya a los habitantes de hoy; así como tampoco los ciudadanos de hoy podríamos extender nuestra soberanía hasta el extremo de privar de ella a los ciudadanos del mañana. Menos puede hacerse ello con enclaves inmorales.

Insistimos en la idea fundamental. Nos negamos a aceptar que un régimen dictatorial, caracterizado por aberrantes violaciones a los derechos humanos, pueda, sobre la base del resquicio de los senadores designados, sistema electoral binominal y abultados *quorum*, escribir indefinidamente la forma de organizarse de las nuevas generaciones hasta el extremo de privarlas del derecho humano fundamental, a decidir sobre su propia historia. Este es, en esencia, el problema ético planteado, agravado.

Por otra parte, insistimos en señalar que cartas internacionales suscritas por Chile son categóricas para establecer que "la voluntad del pueblo es la base de la autoridad pública" y que esta voluntad debe expresarse en elecciones con voto universal e "igual". Estos mandatos son desconocidos -como ya lo vimos- tanto en el nombramiento de los senadores designados como en la constitución y atribuciones del Tribunal Constitucional. En tal sentido, de acuerdo con el artículo 5º de la Constitución Política, debe hacerse prevalecer lo que establece el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Art. 23 de la Carta de San José de Costa Rica. En esta forma el dilema para nuestra institucionalidad es claro: o se permite que siga prevaleciendo una normatividad totalitaria que es ajena a la legislación internacional en materia de derechos humanos o se hace respetar dicha legislación universal que por ser fruto del dolor y de la sabiduría de todos los pueblos es norma ética y jurídica de toda la humanidad. Debemos ser claros y categóricos para insistir en hacer



1419-#

prevalecer esta última norma, es decir, la contenida en la Declaración de Derechos Humanos y la Carta de San José de Costa Rica.

Pensamos, en síntesis, que las reformas constitucionales y, especialmente, las que tienen por objeto recuperar para el pueblo su plena soberanía, deben ser permanentemente promovidas, que el pueblo debe movilizarse tras dicha reforma; que la derecha y centro derecha deben ser obligadas a afrontar el debate ético en torno a la burla que se está haciendo a la soberanía del pueblo y, por último, que rechazados todos los caminos de consenso debe considerarse abierta para la sociedad chilena la posibilidad de una consulta popular o plebiscito. Este último (es decir, el plebiscito) encuentra su legitimidad no sólo en una larga tradición histórica de nuestra patria donde normalmente las grandes reformas constitucionales han sido producto de plebiscitos sino, especialmente, en las razones sintéticamente dadas relacionadas con las objeciones al origen de la Constitución de 1980, la trasgresión a la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras convenciones en lo que respecta al necesario origen del poder público y, además, en la configuración en la Constitución de 1980 de argucias, resquicios o artimañas inmorales destinados a burlar la soberanía popular y hacer inmodificable dicha Carta Fundamental.

En este último aspecto pensamos que mientras más transcurre el tiempo más necesario se hace un gran debate nacional que implique una reflexión profunda de toda la sociedad chilena sobre la posibilidad de que la generalidad del pueblo sea debidamente consultada por la vía de un plebiscito.

Porque las dictaduras podrán por la fuerza del terror determinar la vida de los pueblos mientras ellas gobiernan pero jamás podremos tolerarles que con argucias legales inmorales pretendan seguir escribiendo indefinidamente la vida de nuestra Nación.

En síntesis, mi opinión es: hoy, amplia movilización para hacer plena conciencia sobre el problema y tratar de obtener una reforma que responda a los imperativos éticos señalados. Para el futuro, reflexión profunda desde ahora sobre la necesidad de consulta al pueblo, si a éste no se le devuelve plenamente su soberanía.

Estimados amigos: yo les agradezco profundamente a los dirigentes del Foro por la Democracia y a ustedes que me hayan invitado a este Encuentro. Creo que es de enorme trascendencia que reflexionemos sobre todos estos puntos pues creo que podemos encontrar juntos grandes unidades porque, insisto, no es posible que una dictadura escriba definitivamente las formas de vivir, la forma de ser y la forma de organizarse de las nuevas generaciones. Este es un problema moral y ético que debemos afrontar con coraje, con responsabilidad, con unidad. Yo tengo la convicción que si lo afrontáramos en esa forma podríamos encontrar soluciones razonables para que el pueblo se exprese realmente en su soberanía. Muchas gracias

La siguiente es la exposición del sacerdote José Aldunate en el primer Encuentro del Foro por la Democracia:

"No tenemos un estado de derecho"

El sacerdote José Aldunate se refirió al tema "la impunidad y la democracia" en el primer Encuentro del Foro por la Democracia. Inició su exposición preguntándose si en Chile no estamos tolerando una impunidad que finalmente va a socavar los fundamentos para construir una democracia auténtica.

En la primera parte de su intervención analizó el problema desde una perspectiva teórica